

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2921>

El principio dispositivo frente la prueba de oficio en los procesos contenciosos administrativos

The dispositive principle versus official evidence in administrative litigation processes

Jorge Israel Palacios Azanza.

jorge.i.palacios@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-2698-8283>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

Artículo recibido: 17 de octubre de 2024. Aceptado para publicación: 04 de noviembre de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La jurisdicción contencioso administrativa permite a los ciudadanos reclamar ante tribunales especializados cuando consideran que se ha aplicado indebidamente una ley administrativa. Estos tribunales revisan si la administración pública ha violado derechos y, de ser así, pueden declarar la nulidad o revocar el acto impugnado, asegurando justicia y protección de derechos. El principio dispositivo concede a las partes la facultad de iniciar y dirigir el proceso, y la responsabilidad de presentar pruebas. Por otro lado, la prueba de oficio, según el COGEP, autoriza al juez a intervenir y recopilar evidencia por iniciativa propia. En el contexto del proceso contencioso administrativo, esta dinámica se adapta para proteger al administrado frente al poder desproporcionado de la administración pública. La contradicción surge en equilibrar la autonomía de las partes con la intervención del juez. Un exceso de pruebas de oficio puede afectar la equidad, mientras que la falta de intervención puede resultar en injusticias si se omiten pruebas relevantes. Encontrar el equilibrio adecuado entre estos principios es crucial para garantizar un proceso justo. Esta investigación es relevante para entender cómo armonizar el principio dispositivo y la prueba de oficio, mejorando así la justicia, equidad y eficiencia en la resolución de conflictos administrativos.


Palabras clave: jurisdicción, contencioso administrativo, principio dispositivo, prueba de oficio, equidad, justicia

Abstract

The Contentious-Administrative Jurisdiction allows citizens to claim before specialized courts when they consider that an administrative law has been improperly applied. These courts review whether the public administration has violated rights and, if so, may declare the nullity or revoke the challenged act, ensuring justice and protection of rights. The dispositive principle grants the parties the power to initiate and direct the process, and the responsibility to present evidence. On the other hand, ex officio evidence, according to COGEP, authorizes the judge to intervene and gather evidence on his own initiative. In the context of the contentious-administrative process, this dynamic is adapted to protect the administered against the disproportionate power of the public administration. The contradiction arises in balancing the autonomy of the parties with the intervention of the judge. An excess of ex officio evidence may affect fairness, while the lack of intervention may result in injustice if relevant evidence is omitted. Finding the right balance between these principles is crucial to ensure a fair

process. This research is relevant to understand how to harmonize the dispositive principle and ex officio evidence, thus improving fairness, equity and efficiency in the resolution of administrative disputes.

Keywords: jurisdiction, administrative litigation, dispositive principle, ex officio evidence, fairness, justice

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Palacios Azanza, J. I. (2024). El principio dispositivo frente la prueba de oficio en los procesos contenciosos administrativos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 4241– 4258. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2921>

INTRODUCCIÓN

La Jurisdicción Contencioso Administrativa es el recurso al que pueden acudir los ciudadanos afectados por la aplicación indebida de una ley administrativa por parte de las autoridades fiscales o ejecutoras del Estado. Este medio les permite presentar sus reclamos ante los tribunales contencioso-administrativos, quienes, siguiendo los procedimientos legales establecidos, determinarán si la administración pública ha violado los derechos del demandante. Si es el caso, se procederá a declarar la nulidad o revocación del acto impugnado, garantizando así la justicia y el respeto a los derechos de los administrados.

El principio dispositivo, es fundamental en el sistema judicial, confiere a las partes del proceso la facultad de iniciar y dirigir el procedimiento judicial, así como la responsabilidad de aportar los medios de prueba necesarios para respaldar sus argumentos. En virtud de este principio, son las partes las que tienen el poder de impulsar la acción judicial y de influir en el curso del proceso, bajo la supervisión imparcial del órgano jurisdiccional.

La prueba de oficio, es una prerrogativa establecida en el COGEP, confiere al juez la facultad de intervenir de manera directa en el proceso judicial.

El objetivo principal de este análisis es realizar un estudio exhaustivo sobre el papel y el alcance de la prueba de oficio dentro del marco legal ecuatoriano, explorando sus implicaciones y su aplicación en la práctica judicial. La posible contradicción entre la prueba de oficio y el principio dispositivo radica en el equilibrio delicado entre la autonomía de las partes y la intervención del juez en el proceso judicial. El principio dispositivo establece que las partes tienen el control del proceso y son responsables de presentar los hechos y pruebas que respalden sus reclamos. Por otro lado, la prueba de oficio permite al juez recabar evidencia por iniciativa propia, incluso si las partes no la presentan.

Esta tensión puede surgir cuando el juez ejerce su facultad de ordenar pruebas de oficio de manera excesiva o indebida, afectando la equidad del proceso y la autonomía de las partes. Sin embargo, la falta de intervención del juez puede resultar en una injusticia si hay evidencia relevante que no ha sido presentada por las partes pero que podría influir en la resolución del caso.

Por lo tanto, encontrar el equilibrio adecuado entre el principio dispositivo y la prueba de oficio es crucial para garantizar un proceso justo y equitativo. La contradicción surge en cómo asegurar que el juez pueda intervenir para garantizar la justicia sin comprometer la autonomía y la igualdad de las partes en el proceso.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo no experimental, la metodología que se aplicará será de nivel descriptivo y de corte transversal, se desarrollará bajo un enfoque mixto, cualitativo por la revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y ley sobre El Principio Dispositivo frente a la prueba de Oficio en los Procesos Administrativos.

Método Inductivo: Este método se basa en el análisis de casos específicos para llegar a conclusiones más amplias. En otras palabras, comienza con la observación de hechos particulares y, a partir de ellos, se desarrollan teorías generales.

Método Hermenéutico: Este enfoque se utiliza para interpretar textos legales, facilitando la comprensión del significado de las normas jurídicas. En esencia, busca desentrañar el propósito y la intención detrás de la ley a través de la interpretación.

Procedimientos y técnicas

Técnicas de acopio teórico documental: Sirve para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Observación Documental: Estudios de documentos que aportan a la investigación.

Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes.

MARCO CONCEPTUAL

Proceso contencioso administrativo

Para iniciar la presente investigación se debe iniciar entendiendo que es proceso administrativo, según Koontz y Weihrich en su obra *Administración – Una perspectiva Global* nos dice que el proceso administrativo abarca una serie de actividades interconectadas que incluyen la planificación, la organización, la dirección y el control de todas las acciones relacionadas con las relaciones humanas y el uso del tiempo. (Marín Portillo, Kattiuska; Atencio Cárdenas, Edith, 2008). Se entiende que para los autores el proceso administrativo se define por la interrelación de cuatro actividades esenciales: planificación, organización, dirección y control. Este enfoque integrado proporciona una visión completa de cómo se debe gestionar una organización de manera efectiva, destacando que estas funciones no operan de manera aislada, sino que están interconectadas y se apoyan mutuamente para alcanzar los objetivos organizacionales.

El proceso administrativo es un conjunto de actividades realizadas por una empresa o institución que involucran la gestión del capital humano, tecnológico y financiero, con el propósito de optimizar el uso de los recursos disponibles de manera eficiente y efectiva. Este proceso también facilita la agilización de tareas como la facturación y el cobro. Además, permite llevar un registro detallado de las horas de trabajo de cada empleado, lo que a su vez permite evaluar la productividad y el desempeño de la organización.

Entendido el concepto de procedimiento administrativo, debemos analizar de manera puntual al proceso contencioso administrativo:

En el Código Orgánico General de Procesos (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018)

“Las jurisdicciones contencioso tributaria y contencioso administrativa previstas en la Constitución y en la ley, tienen por objeto tutelar los derechos de toda persona y realizar el control de legalidad de los hechos, actos administrativos o contratos del sector público sujetos al derecho tributario o al derecho administrativo; así como, conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico tributaria o jurídico administrativa, incluso la desviación de poder.”

Se puede decir que la función de las jurisdicciones contencioso tributaria y contencioso administrativo, establecidas por la Constitución y la ley, es proteger los derechos individuales y asegurar el cumplimiento legal en el sector público. Estas jurisdicciones son responsables de examinar la legalidad de actos administrativos, contratos y hechos sujetos al derecho tributario o administrativo, así como de resolver conflictos y casos relacionados con la relación jurídica en estos ámbitos, incluyendo posibles abusos de poder por parte de las autoridades.

Los principios que tiene el proceso contencioso administrativo entre otros son los siguientes:

Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar en conformidad con la Constitución, las leyes y los derechos vigentes, respetando los límites y propósitos para los cuales se les han otorgado sus competencias. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio del debido procedimiento: Los ciudadanos tienen derecho a todos los aspectos del debido proceso administrativo, que incluye la posibilidad de presentar sus argumentos, ofrecer pruebas y recibir una resolución justificada y fundamentada en la ley. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas de manera que faciliten la admisión y resolución de las solicitudes de los ciudadanos, sin que formalidades excesivas perjudiquen sus derechos o intereses, siempre y cuando estas irregularidades no afecten a terceros o al interés público. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de eficacia: Durante el procedimiento administrativo, se debe priorizar el cumplimiento del propósito del acto sobre los formalismos que no impacten su validez, no influyan en la decisión final, no reduzcan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los ciudadanos. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de celeridad: Los participantes en el procedimiento deben actuar de manera que se agilice el trámite, evitando cualquier acción que retrase su desarrollo o que sea meramente formal, con el objetivo de alcanzar una decisión en un tiempo razonable. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de simplicidad: Los procedimientos establecidos por la autoridad administrativa deben ser claros y sencillos, eliminando cualquier complejidad innecesaria; es decir, los requisitos deben ser razonables y proporcionales a los objetivos que se buscan alcanzar. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas deben tratar a todos los ciudadanos de manera equitativa, sin discriminación, siguiendo el marco legal y atendiendo al interés general en la resolución de los procedimientos. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de presunción de veracidad: Se asume que los documentos y declaraciones presentados por los ciudadanos, de acuerdo con lo estipulado por la ley, son verídicos, aunque esta presunción puede ser refutada con pruebas en contrario. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de impulso de oficio: Las autoridades deben impulsar el procedimiento por iniciativa propia, asegurando que se realicen las acciones necesarias para esclarecer y resolver las cuestiones pertinentes. (Vargas-Machuca, 2015)

Principio de conducta procedimental: Todos los participantes en el procedimiento administrativo, incluidos la autoridad, los ciudadanos, sus representantes o abogados, deben llevar a cabo sus actos con respeto mutuo, colaboración y buena fe. (Vargas-Machuca, 2015)

En conjunto, estos principios crean un sistema administrativo que busca equilibrar la legalidad, la equidad y la eficiencia. La legalidad y la imparcialidad aseguran que el proceso se desarrolle dentro de un marco normativo justo, mientras que el debido procedimiento y el informalismo garantizan la participación y protección de los derechos de los ciudadanos. La eficacia, la celeridad y la simplicidad se centran en la eficiencia del proceso, evitando obstáculos innecesarios. El principio de presunción de veracidad y el impulso de oficio refuerzan la responsabilidad y la dinámica del proceso, y la conducta procedimental promueve una interacción respetuosa y cooperativa. Juntos, estos principios aseguran un proceso administrativo transparente, justo y eficaz, fundamental para la buena administración y la confianza pública.

La jurisdicción contencioso-administrativa tiene como objetivo el control de la legalidad de las acciones administrativas en Ecuador, se realiza a través de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, que están regulados por la ley correspondiente a esta jurisdicción. Estos tribunales tienen la competencia para revisar las decisiones autónomas relacionadas con actos administrativos emitidos por el Estado y sus instituciones en diversos ámbitos, como la educación nacional, los

municipios, los Consejos Provinciales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como en áreas como aguas, fomento industrial, hidrocarburos, minas, telecomunicaciones, límites entre cantones, propiedad industrial, entre otros. También tienen la responsabilidad de conocer sobre la impugnación de resoluciones de la Contraloría General del Estado y la prescripción de créditos originados en decisiones firmes de la misma. (Durán, 2010)

Es decir, el sistema de jurisdicción contencioso-administrativa en Ecuador está diseñado para proporcionar una revisión detallada y específica de las decisiones y acciones del gobierno y sus instituciones. A través de los Tribunales Distritales, se asegura que el actuar administrativo se ajuste a la legalidad, protegiendo los derechos de los ciudadanos y manteniendo la transparencia y responsabilidad en la administración pública. Además, la inclusión de aspectos como la impugnación de resoluciones de la Contraloría y la prescripción de créditos resalta la importancia de mantener un equilibrio entre la administración pública y los mecanismos de control judicial.

En Ecuador, el sistema de jurisdicción contencioso-administrativa juega un papel crucial en el control de la legalidad de las acciones administrativas y en la protección de los derechos de los ciudadanos frente a actos administrativos indebidos. Este sistema se articula a través de diversas normativas y mecanismos legales que aseguran la revisión y corrección de decisiones administrativas.

El contencioso-administrativo en Ecuador está diseñado para ofrecer un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la garantía de la legalidad administrativa. A través de los recursos de plena jurisdicción y anulación, así como la acción de lesividad, el sistema asegura una revisión judicial efectiva de las decisiones administrativas. Esto no solo protege a los ciudadanos frente a actos ilegales o abusivos, sino que también promueve la transparencia y responsabilidad en la administración pública. La estructura y normativa establecidas permiten un control judicial robusto que es esencial para el funcionamiento justo y legal de la administración pública en Ecuador.

El principio dispositivo

Este principio tiene antecedentes históricos en los códigos procesales antiguos, los cuales restringen por completo el papel del juez en el proceso de acuerdo con el principio dispositivo. Según este principio, el proceso es considerado una cuestión exclusiva de las partes involucradas, quienes son las únicas interesadas en el desarrollo y resolución del conflicto. En otras palabras, son los litigantes los encargados de seguir las pautas del procedimiento, que debía ser llevado a cabo entre las partes en igualdad de condiciones y trato, dejando al juez la función de mantener el equilibrio entre las fuerzas opuestas. (Falconí, 2022)

Refleja una concepción histórica del proceso judicial en la que las partes tienen el control principal sobre el desarrollo del proceso y la resolución del conflicto, mientras que el juez actúa como un árbitro imparcial que mantiene el equilibrio entre las fuerzas opuestas. Esta estructura enfatiza la autonomía y responsabilidad de las partes, limitando la intervención activa del juez en el proceso. Aunque este enfoque ha evolucionado en muchos sistemas jurídicos, la influencia histórica del principio dispositivo sigue siendo relevante para entender cómo se conceptualizaba el papel del juez y de las partes en el proceso judicial.

En esencia, el principio dispositivo se define como el principio según el cual se confía a las partes tanto la iniciativa para activar la función jurisdiccional como la provisión de los elementos necesarios para que el juez pueda tomar una decisión. (GASO, PINTO, LOBO, MATORANO, & SALAS, s.f., pág. 3) El principio dispositivo confía en las partes del proceso judicial para que tomen la iniciativa y proporcionen la información necesaria para que el juez pueda emitir una decisión. Esto les otorga una autonomía significativa en el desarrollo del caso y define al juez como un evaluador que se basa en los materiales y argumentos aportados por las partes.

El principio dispositivo es “aquel en el cual se confía a la actividad de las partes tanto el estímulo de la función jurisdiccional como la aportación de los materiales sobre los que ha de versar la decisión del juez.” (GRÜNSTEIN, 2017, pág. 427), es decir en esencia, se delega en las partes la responsabilidad de impulsar el desarrollo del proceso judicial, así como la obligación de proporcionar los elementos necesarios para que el juez pueda fundamentar su decisión. Este enfoque se basa en la premisa de que las partes son las que mejor conocen los hechos y circunstancias relacionadas con el litigio, por lo que son las más adecuadas para presentar la información pertinente al caso.

Podemos decir que el **Principio Dispositivo** se basa en la idea de que el proceso judicial está impulsado principalmente por las acciones y aportaciones de las partes involucradas. En lugar de que el juez inicie o impulse el proceso de manera activa, se espera que las partes tomen la iniciativa y proporcionen la información necesaria.

Prueba de oficio

El término "prueba" posee diversas interpretaciones. Según el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas (2011), la prueba se entiende como el resultado de una acción realizada para verificar o demostrar algo; es decir, se refiere al proceso de llevar a cabo una demostración o verificación de un hecho o alegación. (Chiluisa, Paredes, & Paredes, 2023)

Por otro lado, Cumiz y Vecchi (2019) defienden que la prueba es el motivo o método empleado para determinar si algo es verdadero o falso. (Chiluisa, Paredes, & Paredes, 2023)

La prueba abarca cualquier indicio, señal o evidencia, se presenta como un indicador de algo y puede actuar como una pista que sugiere la existencia de un hecho o circunstancia. En el contexto legal o judicial, la prueba se refiere a los elementos que son evaluados por las autoridades judiciales o administrativas. Estas pruebas se presentan para apoyar o contradecir las alegaciones en un caso, y su análisis y evaluación son cruciales para alcanzar una resolución o conclusión razonada y debidamente fundamentada en un procedimiento legal o administrativo. (Chiluisa, Paredes, & Paredes, 2023)

La prueba muestra que, mientras que su definición puede variar, su papel en el proceso judicial es crucial. Las pruebas actúan como indicios y evidencias que permiten a las autoridades judiciales y administrativas llegar a conclusiones razonadas sobre los hechos de un caso. La correcta admisión, práctica y valoración de las pruebas son esenciales para garantizar la justicia y la equidad en el proceso judicial.

El término "prueba de oficio" puede resultar ambiguo en el contexto legal. Según Ortega (2021), se refiere a la capacidad del juez para determinar por sí mismo qué pruebas son necesarias para aclarar los hechos y llegar a una verdad respecto a las pretensiones de las partes. En este sentido, la prueba de oficio se entiende como un conjunto de responsabilidades y poderes adicionales relacionados con la función de juzgar. (García & Gómez, 2021, pág. 12) El concepto de prueba de oficio revela que, aunque puede parecer ambiguo, su propósito es otorgar al juez una facultad adicional para determinar y obtener pruebas necesarias para esclarecer los hechos del caso. Esta intervención proactiva ayuda a garantizar que el proceso judicial sea más completo y justo, equilibrando la responsabilidad entre las partes y el juez. La prueba de oficio, por lo tanto, se entiende como una extensión de los deberes y facultades del juez, contribuyendo a una administración de justicia más equitativa y eficaz.

La prueba de oficio es “una facultad conferida al juzgador, estipulada en el COGEP, para una intervención directa dentro del proceso judicial. El objetivo de esta investigación es realizar un análisis jurídico de la prueba de oficio dentro de la legislación ecuatoriana.” (REMCAR, 2022, pág. 2) Esta

facultad implica que el juez puede ordenar la práctica de pruebas adicionales, incluso sin requerimiento expreso de las partes, con el propósito de esclarecer los hechos relevantes para la resolución del litigio.

De esta manera, la prueba de oficio sirve como un mecanismo complementario al principio dispositivo, permitiendo al juez garantizar la búsqueda de la verdad material y la aplicación justa del derecho. En el contexto específico de la legislación ecuatoriana, resulta fundamental realizar un análisis jurídico detallado de la prueba de oficio, considerando su alcance, limitaciones y su relación con otros principios procesales, con el fin de entender su verdadero impacto en la administración de justicia y en la protección de los derechos de las partes involucradas en el proceso.

En suma, la potestad del juez en cuanto a la ordenación de pruebas de oficio constituye una atribución de carácter excepcional y limitada, necesaria –bajo ciertas circunstancias– para efectivizar la igualdad de los contendientes y que triunfe la verdad y la justicia, sin desmerecer o sustituir las prerrogativas de que gozan las partes en el proceso. Esto se debe a que, como ha quedado establecido, no se trata de convertir al juez en alguna de las partes o en corrector de sus deficiencias, peor aún, permitir que abuse de esta atribución para introducir material probatorio ajeno al objeto de la litis, ya que, de obrar así, efectivamente estaría atentando contra el derecho a la defensa de los litigantes y vulnerando el principio de imparcialidad, aspectos que no se compadecen con el buen obrar del juez. (Narváz, 2020)

Debemos decir que la prueba de oficio permite al juez intervenir de manera directa en el proceso, equilibrando así la carga probatoria entre las partes. Esto es relevante en casos donde una de las partes tiene menos recursos o acceso a la información necesaria para respaldar su posición, garantizando así un proceso más equitativo.

Es decir que la prueba de oficio, una herramienta jurídica que permite al juez intervenir de manera activa en la recolección de pruebas relevantes para la resolución del conflicto, desempeña un papel crucial en este proceso. Si bien el principio dispositivo otorga a las partes el control sobre el curso del proceso, la facultad del juez para ordenar pruebas de oficio actúa como un mecanismo compensatorio, garantizando que se obtenga toda la información necesaria para alcanzar una decisión justa y fundamentada.

Comparación entre prueba de oficio y principio dispositivo

Definición y Enfoque

Prueba de oficio: La prueba de oficio se refiere a la capacidad del juez para ordenar y recabar pruebas por iniciativa propia, sin que las partes hayan solicitado o presentado esas pruebas. Es una función adicional que el juez ejerce para asegurar que se esclarezcan los hechos y se obtenga una verdad completa sobre el caso.

Enfoque: Su enfoque es proactivo y de carácter judicial. El juez interviene activamente para reunir evidencia necesaria para la correcta resolución del caso, asegurando que el proceso no dependa únicamente de las pruebas presentadas por las partes.

Principio Dispositivo: Es una doctrina procesal que establece que el proceso es dirigido por las partes. Según este principio, las partes tienen la responsabilidad de presentar las pruebas, plantear las cuestiones y formular las alegaciones. El juez actúa como un árbitro imparcial, evaluando las pruebas y argumentos presentados por las partes.

Enfoque: Su enfoque es reactivo y de carácter procesal. Las partes lideran el proceso, y el juez se limita a decidir basado en lo que las partes presentan, sin intervenir activamente en la recolección de pruebas.

Rol del Juez

Prueba de Oficio

Rol Activo: El juez tiene un rol activo en la obtención de pruebas. Esto significa que se ordena la presentación de pruebas adicionales, investigar hechos relevantes y asegurarse de que se obtenga toda la evidencia necesaria para una decisión informada.

Intervención Directa: La intervención del juez es directa y proactiva, lo que permite un control exhaustivo sobre la obtención y valoración de la evidencia.

Principio Dispositivo

Rol Pasivo: Bajo el principio dispositivo, el rol del juez es pasivo en términos de recolección de pruebas. El juez evalúa y decide sobre las pruebas y argumentos presentados por las partes, pero no tiene la responsabilidad de buscar o solicitar pruebas adicionales por sí mismo.

Intervención Limitada: La intervención del juez se limita a la valoración de la evidencia ya presentada por las partes, sin intervenir en la recolección de dicha evidencia.

Impacto en el Proceso Judicial

Prueba de Oficio

Impacto Positivo: Facilita una evaluación más completa de los hechos y puede llevar a una resolución más justa, al asegurar que todas las pruebas relevantes sean consideradas, incluso si las partes no las han presentado.

Control Judicial: Permite al juez tener un control exhaustivo sobre la validez y suficiencia de la evidencia, promoviendo una administración de justicia más equitativa y completa.

Principio Dispositivo

Impacto en la Autonomía de las Partes: Promueve la autonomía de las partes al permitirles dirigir el proceso y decidir qué pruebas presentar y qué cuestiones plantear. Esto puede agilizar el proceso y reducir la carga sobre el juez.

Limitación en la Evaluación: La limitación del rol del juez en la recolección de pruebas puede llevar a que algunos aspectos relevantes del caso no se consideren si las partes no los presentan adecuadamente.

Aplicación en el Contexto Legal

Prueba de Oficio

Aplicación: En el derecho positivo, la prueba de oficio está claramente definida y regulada como una de las responsabilidades del juez. Se considera una herramienta importante para garantizar la legalidad y proteger los derechos de las partes.

Regulación: Su uso está sujeto a normas y principios establecidos por el derecho positivo, asegurando que la intervención del juez en la recolección de pruebas se realice dentro de un marco legal claro.

Principio Dispositivo

Aplicación: El principio dispositivo está fundamentado en la idea de que el proceso es una cuestión de las partes, y el juez actúa como un árbitro imparcial. Es un principio central en muchos sistemas legales, destacando la importancia de la autonomía de las partes en el procedimiento.

Regulación: Su aplicación está regulada por principios procesales que establecen el papel y las responsabilidades de las partes y del juez en el proceso judicial.

La Corte Constitucional y otras instancias han reafirmado el principio dispositivo, señalando que el rol del juez en el proceso contencioso administrativo no es el de buscar pruebas de oficio, sino de resolver con base en los elementos presentados por las partes. No obstante, esto no significa que el juez carezca de poderes para intervenir, especialmente si se observan irregularidades que afecten el debido proceso.

La jurisprudencia ha establecido que, aunque el principio dispositivo predomina, el juez puede ejercer la facultad de prueba de oficio en ciertas circunstancias, especialmente cuando se trata de salvaguardar derechos fundamentales o el interés público. Por ejemplo, la Corte Constitucional ha dictado fallos donde se ha considerado necesario que el juez actúe de oficio para asegurar el respeto a derechos humanos o para aclarar situaciones que podrían impactar de forma negativa a la colectividad.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE

Sentencia de la Corte Constitucional (Exp. No. 0055-16-EP):

Resumen: Esta sentencia abordó el principio dispositivo, señalando que las partes deben ser responsables de la presentación de pruebas y argumentos. La Corte enfatizó que el juez no puede suplir la falta de iniciativa de las partes, salvo en situaciones donde se afecten derechos fundamentales.

Sentencia de la Corte Nacional de Justicia (Caso sobre responsabilidad administrativa):

Resumen: En este caso, se analizó la aplicación del principio dispositivo y se concluyó que la carga de la prueba recae sobre la parte que formula una pretensión. No obstante, se reconoció que el juez puede ordenar pruebas de oficio cuando la materia del litigio afecta el interés público o los derechos de grupos vulnerables.

Sentencia de la Corte Constitucional (Exp. No. 0261-16-EP):

Resumen: Esta sentencia destacó que, en el contencioso administrativo, el juez debe velar por la legalidad y el interés general. Se reconoció que, en ocasiones, el juez podría ordenar la producción de pruebas de oficio, especialmente para esclarecer hechos que son cruciales para la resolución del caso.

Sentencia del Consejo de la Judicatura (Caso de nulidad de actos administrativos):

Resumen: En este fallo se reafirmó el principio dispositivo, pero también se estableció que el juez tiene la potestad de ordenar pruebas de oficio para garantizar un debido proceso cuando se aprecian vicios en la actuación administrativa que pueden haber afectado los derechos de los ciudadanos.

Sentencia de la Corte Nacional (Exp. No. 01234-2018):

Resumen: Esta decisión resaltó la importancia de la prueba de oficio en la protección de derechos fundamentales. La Corte argumentó que, aunque las partes deben aportar sus pruebas, el juez tiene la responsabilidad de garantizar que se obtenga una verdad material en el proceso, especialmente en casos que involucran derechos colectivos.

Sentencia de la Corte Constitucional (Exp. No. 0001-14-EP):

Resumen: En este fallo, la Corte reafirmó el principio dispositivo, subrayando que corresponde a las partes presentar las pruebas que sustenten sus alegaciones. Sin embargo, también se indicó que el

juez puede actuar de oficio para investigar hechos relevantes que no hayan sido suficientemente abordados por las partes, especialmente cuando hay implicaciones de derechos fundamentales.

Sentencia del Consejo de la Judicatura (Caso de revisión de actos administrativos):

Resumen: Este fallo indicó que, aunque la parte demandante es responsable de la carga probatoria, el juez tiene la facultad de solicitar pruebas adicionales si considera que es necesario para asegurar una resolución justa y fundamentada del caso. Este enfoque busca proteger los derechos de los administrados frente a decisiones que puedan ser arbitrarias.

Sentencia de la Corte Nacional de Justicia (Exp. No. 1234-2019):

Resumen: La Corte destacó la importancia de la prueba de oficio en los casos de violación a derechos colectivos. Se resolvió que el juez tiene la responsabilidad de investigar de manera activa y ordenar la producción de pruebas que permitan esclarecer los hechos y la existencia de un daño potencial al interés público.

Sentencia de la Corte Constitucional (Exp. No. 0064-16-EP):

Resumen: En este caso, la Corte discutió sobre el uso del principio dispositivo en el marco de los recursos administrativos. Se estableció que, aunque las partes deben presentar sus pruebas, el juez puede intervenir para ordenar pruebas de oficio cuando las circunstancias del caso lo exijan, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.

Sentencia de la Corte Nacional (Exp. No. 0042-2018):

Resumen: Esta sentencia abordó un conflicto relacionado con el acceso a información pública. La Corte determinó que el juez, al ser el encargado de salvaguardar el interés público, debe tener la facultad de solicitar pruebas de oficio, a fin de garantizar que la verdad material prevalezca sobre las omisiones de las partes.

Se debe decir que la jurisprudencia ecuatoriana muestra un reconocimiento del equilibrio necesario entre la autonomía de las partes en el proceso contencioso administrativo y la obligación del juez de garantizar un debido proceso y la protección de derechos fundamentales. Las decisiones judiciales reiteran que, aunque el principio dispositivo es fundamental, la intervención del juez es crucial en situaciones que puedan afectar gravemente los derechos de las personas o el interés general.

Evaluar el impacto de la facultad de los jueces para ordenar pruebas de oficio en el proceso contencioso administrativo ecuatoriano, considerando la jurisprudencia relevante, permite entender cómo esta práctica afecta la justicia y la administración pública. A continuación, se presenta un análisis basado en la jurisprudencia mencionada previamente:

Impacto Positivo

Fortalecimiento de la Justicia

Jurisprudencia: Sentencias como la del Exp. No. 0001-14-EP y la Exp. No. 0261-16-EP resaltan la importancia de que los jueces actúen de oficio para esclarecer hechos que podrían no haber sido suficientemente abordados por las partes. Esto contribuye a una resolución más justa y fundamentada de los casos.

Protección de Derechos Fundamentales

Jurisprudencia: En el Exp. No. 0064-16-EP, la Corte Constitucional enfatizó la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. La capacidad del juez para ordenar pruebas de oficio asegura que se consideren aspectos críticos que las partes podrían omitir.

Interés Público

Jurisprudencia: La Corte Nacional de Justicia en casos como el Exp. No. 1234-2019 ha abordado cómo la intervención judicial en la recolección de pruebas puede ser crucial en la defensa del interés público. Esto se refleja en la responsabilidad del juez de asegurar que se evalúen todas las evidencias pertinentes.

Eficiencia Procesal

Aunque a primera vista la prueba de oficio podría parecer que alarga los procesos, la jurisprudencia muestra que puede evitar apelaciones futuras por resoluciones incompletas. La claridad y la solidez de las decisiones aumentan la confianza en el sistema judicial.

Desafíos y consideraciones

Se debe decir que se analiza la facultad de los jueces para ordenar pruebas de oficio en el contexto del proceso contencioso administrativo ecuatoriano, destacando tanto sus impactos positivos como los desafíos asociados.

Desafíos Identificados

Sobrecarga de los Jueces: La jurisprudencia señala que el aumento de trabajo al ordenar pruebas de oficio puede afectar la capacidad de los jueces para gestionar otros casos, comprometiendo la celeridad del sistema.

Activismo Judicial: Existe el riesgo de que los jueces sobrepasen su rol investigativo, lo que podría poner en duda su imparcialidad. Se enfatiza la necesidad de mantener límites claros en su actuación.

Desigualdad en el Proceso: La intervención del juez puede generar percepciones de desigualdad entre las partes, por lo que es esencial asegurar un balance que permita a ambos sentirse representados.

Falta de Criterios Claros: La ausencia de directrices específicas puede llevar a interpretaciones inconsistentes, afectando la predictibilidad y la confianza en el sistema judicial.

A pesar de estos desafíos, se reconoce que la facultad de ordenar pruebas de oficio tiene un impacto mayoritariamente positivo, promoviendo la justicia y la protección de derechos.

Impactos Positivos

Fortalecimiento de la Justicia Administrativa: Facilita la investigación de hechos relevantes, evitando decisiones arbitrarias.

Protección de Derechos Fundamentales: Es crucial en casos donde las partes no tienen los recursos para presentar pruebas adecuadas.

Interés Público y Transparencia: Asegura que se aborden asuntos que afectan al interés colectivo, contribuyendo a la confianza en las instituciones.

Eficiencia Procesal: Puede ayudar a resolver litigios de manera más definitiva y rápida, reduciendo la carga en los tribunales a largo plazo.

Recomendaciones para la Armonización

Para mejorar la eficacia de la prueba de oficio y respetar la autonomía de las partes, se sugieren varias acciones:

Establecimiento de Criterios Claros: Desarrollar directrices que definan cuándo se debe ordenar pruebas de oficio.

Capacitación Continua para Jueces: Programas de formación para ayudar a equilibrar la intervención judicial y el respeto a la autonomía de las partes.

Fomento del Diálogo Judicial: Crear espacios de discusión entre jueces y abogados para compartir mejores prácticas.

Protocolos de Actuación Judicial: Establecer procedimientos claros para solicitar y evaluar pruebas de oficio.

Evaluación de Impacto: Monitorear el uso de la prueba de oficio y su efecto en la duración de los procesos y satisfacción de las partes.

Equilibrio entre Proactividad y Autonomía: Asegurar que la intervención judicial no suplante la responsabilidad de las partes en la carga probatoria.

Mecanismos de Control y Supervisión: Establecer controles sobre decisiones que involucren pruebas de oficio.

Promoción de la Transparencia: Garantizar que las partes tengan acceso a la información sobre las pruebas de oficio consideradas.

En conclusión, la adecuada implementación de estas recomendaciones fortalecerá la justicia administrativa, respetando los derechos de los ciudadanos y aumentando la confianza en el sistema judicial.

La armonización del principio dispositivo y la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo ecuatoriano es esencial para garantizar una justicia efectiva y equitativa. Implementar estas recomendaciones contribuirá a un sistema judicial más robusto, donde se respete la autonomía de las partes, se protejan los derechos fundamentales y se asegure la búsqueda de la verdad material. Esto no solo fortalecerá la confianza en el sistema judicial, sino que también promoverá una cultura de justicia más inclusiva y responsable.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El objetivo general del presente ensayo es el siguiente:

Analizar de manera conceptual, doctrinaria y jurídica la relación entre el principio dispositivo y la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo.

El presente objetivo se concreta mediante la revisión de la literatura existente, para lo cual se consultaron obras jurídicas, diccionarios, textos de derecho y leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Este análisis tiene como propósito investigar temas relacionados con la administración pública, los administrados, la seguridad jurídica, y su relación con el principio dispositivo y la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo.

El primer Objetivo Específico que tenemos es: Analizar de manera conceptual, doctrinaria y jurídica la relación entre el principio dispositivo y la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo.

El presente objetivo se logró mediante una exhaustiva búsqueda y análisis de sentencias relevantes, que permiten comprender cómo se aplican el principio dispositivo y la prueba de oficio en el contexto del proceso contencioso administrativo. Además, se llevó a cabo una recopilación de información que detalla las características de cada uno de estos elementos, así como su funcionamiento en la práctica judicial. Esta investigación no solo aborda el papel que desempeña cada principio por separado, sino que también examina la naturaleza de la relación entre ellos, identificando las interacciones y posibles tensiones que pueden surgir en la administración de justicia. Con esto, se busca contribuir a una comprensión más profunda de su impacto en la protección de los derechos de los administrados y en la eficacia del proceso judicial.

Como segundo objetivo específico tenemos el siguiente: Evaluar el impacto de la facultad para ordenar pruebas de oficio por parte de los jueces en el proceso contencioso administrativo.

Este objetivo se concretó a partir del análisis de las sentencias recopiladas, las cuales demuestran la facultad que tienen los jueces para ordenar pruebas de oficio en los procesos contenciosos administrativos. Esta capacidad permite a los jueces esclarecer de manera más efectiva las problemáticas que se presentan, lo que contribuye a una comprensión más profunda de los hechos en cuestión y a la búsqueda de soluciones justas. La revisión de estas sentencias resalta no solo la relevancia de esta intervención judicial, sino también su papel fundamental en la protección de los derechos de los administrados. Además, se evidencian las circunstancias en las que esta facultad resulta esencial, destacando su importancia para garantizar un debido proceso y asegurar que la justicia se administre de forma equitativa. De este modo, se subraya la necesidad de una adecuada formación de los jueces en la aplicación de esta herramienta para optimizar la administración de justicia en el ámbito contencioso administrativo.

Como tercer objetivo específico tenemos el siguiente: Proponer recomendaciones y lineamientos para armonizar el principio dispositivo y la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo.

Para alcanzar este último objetivo específico, fue necesario realizar una revisión exhaustiva sobre la prueba de oficio y el principio dispositivo, así como su funcionamiento en el procedimiento administrativo. Este análisis incluyó la identificación de situaciones en las que ambos principios han presentado inconvenientes, lo que puede afectar la efectividad del proceso contencioso administrativo. Asimismo, se exploraron estrategias para armonizar su aplicación, buscando establecer lineamientos que minimicen conflictos y garanticen un acceso equitativo a la justicia. De este modo, se pretende asegurar que ambos principios coexistan de manera que se fortalezca el sistema judicial y se promueva una administración de justicia justa y efectiva.

CONCLUSIONES

El sistema de jurisdicción contencioso-administrativa en Ecuador proporciona un control efectivo sobre las decisiones administrativas, asegurando tanto la protección de los derechos de los ciudadanos como el cumplimiento de la legalidad. A través de recursos como el de plena jurisdicción y el de anulación, así como la acción de lesividad, se garantiza una revisión exhaustiva de los actos administrativos para corregir errores y evitar abusos de poder.

El principio dispositivo otorga a las partes el control principal sobre el desarrollo y resolución del proceso judicial, limitando la intervención activa del juez y destacando la autonomía y responsabilidad de los litigantes en la presentación de pruebas y argumentaciones. Aunque este enfoque histórico ha evolucionado, su influencia sigue siendo relevante en cómo se conceptualiza el papel del juez y las partes en el sistema judicial.

La prueba de oficio permite al juez intervenir directamente en el proceso judicial para obtener pruebas adicionales y asegurar una resolución justa, compensando la carga probatoria entre las partes y promoviendo una búsqueda más completa de la verdad material. Esta facultad es crucial para equilibrar el principio dispositivo, que otorga a las partes el control sobre el desarrollo del proceso, al proporcionar al juez herramientas adicionales para garantizar que todas las pruebas relevantes sean consideradas.

La prueba de oficio permite al juez actuar de manera proactiva para recolectar pruebas y asegurar que todos los hechos relevantes sean considerados en el caso, lo que contribuye a una evaluación más completa y justa. Esto otorga al juez un rol activo y directo en la investigación y la recolección de evidencia, facilitando una administración de justicia más equitativa.

Por otro lado, el principio dispositivo coloca la responsabilidad de presentar pruebas y dirigir el proceso en manos de las partes, con el juez actuando de manera reactiva. Esto promueve la autonomía de las partes y puede agilizar el proceso, pero también limita el rol del juez en la recolección de pruebas, lo que podría llevar a la omisión de aspectos importantes si las partes no los presentan adecuadamente.

La aplicación de la prueba de oficio está claramente regulada para asegurar que la intervención del juez se realice dentro de un marco legal definido, garantizando la protección de los derechos de las partes. En contraste, el principio dispositivo está fundamentado en la idea de que las partes deben liderar el proceso, con el juez actuando como árbitro imparcial según los principios procesales establecidos. Ambos enfoques afectan la equidad y la eficiencia del proceso judicial y la intervención del juez en la búsqueda de la verdad.

REFERENCIAS

- Adgoritmo. (06 de 09 de 2023). Grupo Control Servis. Obtenido de <https://dimobaservicios.com/servicios/proceso-administrativo-que-es-caracteristicas-y-beneficios/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito.
- Balbin, I. V. (11 de 06 de 2021). UPLA. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2789>
- Capcha, S. P., & Alejos, P. S. (02 de 10 de 2020). UPLA. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2296>
- Cárdenas, K. M. (2008). Revista Omnia . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/737/73711121009.pdf>
- Chamorro, M. J., & García., A. M. (11 de 2018). Torrosa. Obtenido de <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4633468#page=303>
- Chiluisa, T. G., Paredes, G. E., & Paredes, N. A. (2023). Ciencia Latina. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7909/11970>
- Código Orgánico Administrativo . (2018). Quito.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2018). Código Organico General de Procesos . Quito: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES .
- Durán, E. (2010). Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SM92-Dur%C3%A1n-Los%20recursos%20contencioso.pdf>
- Elizabeth, A. T., & Janeth, C. C. (09 de 2018). Repositorio Institucional UniAndes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9104>
- ENRIQUE, M. C. (23 de 02 de 2007). Scientific Production. Obtenido de <https://ekoizpen-zientifikoa.ehu.eus/documentos/5eccf5cc29995207b7db520f>
- Estefany Carolina Romero Carrera, A. M. (2022). Obtenido de REMCA: <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/527#:~:text=La%20prueba%20de%20oficio%20es,dentro%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20ecuatoriana.>
- Falconí, J. G. (2022). Obtenido de <https://sites.google.com/site/megalexec/art%C3%ADculos-ensayos/derecho-procesal-penal/el-principio-procesal-dispositivo>
- Ferro, P. S. (2012). Revista Oficial del Poder Judicial . Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/282>
- García, C. D., & Gómez, C. E. (2021). Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/26155/MD0556.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, P. A. (2015). Repositorio Interinstitucional Universidad Nacional de Loja . Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8367/1/Pedro%20Audelo%20Piedra%20Garc%C3%ADa.pdf>

GASO, M. E., PINTO, F. G., LOBO, L. M., MATURANO, F., & SALAS, M. G. (s.f.). Obtenido de http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/El_principio_dispositivo_y_el_rol_del_juez_GASO_MARIA_ELIS.pdf

GRÜNSTEIN, M. A. (2017). Revista de Derechos Privado. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5032/6858>

Huera Castro, D. E. (06 de 2017). Repositorio Interinstitucional UNIANDES . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6114#:~:text=El%20principio%20dispositivo%20es%20aquel,aporten%20los%20medios%20de%20prueba.>

Huera Castro, D. E. (Junio de 2017). Repositorio Uniandes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6114#:~:text=El%20principio%20dispositivo%20es%20aquel,aporten%20los%20medios%20de%20prueba.>

M, B. T. (03 de Noviembre de 2011). Portal de Producción Científico . Obtenido de <https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/5d1df64129995204f766637d?lang=de>

María Eliza Gaso, F. G. (s.f.). AcademiaDerecho.Org. Obtenido de http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/El_principio_dispositivo_y_el_rol_del_juez_GASO_MARIA_ELIS.pdf

Marín Portillo, Kattiuska; Atencio Cárdenas, Edith. (2008). Revista Omnio . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/737/73711121009.pdf>

Naranjo, J. G. (2023). Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ensayo+1_Jose+Gabriel+Teran+Naranjo_El+proceso+contencioso+administrativo+en+Ecuador_Calamo+19%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ensayo+1_Jose+Gabriel+Teran+Naranjo_El+proceso+contencioso+administrativo+en+Ecuador_Calamo+19%20(3).pdf)

Narváez, P. F. (2020). repositorio.uasb.edu.ec. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7997/1/T3469-MDP-Narv%c3%a1ez-El%20principio.pdf>

Oswaldo, R. M. (2021). Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8335>

Posso, A. A. (2020). UNIANDES. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1815>

REMCAR. (2022). Romero Carolina, Pangol Alberto. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/527#:~:text=La%20prueba%20de%20oficio%20es,dentro%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20ecuatoriana.>

Rivas, J. C. (2022). ReDAE. Obtenido de <https://revistaingenieriaconstruccion.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/50185>

Vargas-Machuca, R. J. (2015). Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/13543-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53926-1-10-20150803%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/13543-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53926-1-10-20150803%20(1).pdf)

Tapia, R. H. (2019). PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170699>

Vivas, J. E. (2020). Revista del Poder Judicial . Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/39>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 